

**administración local****AYUNTAMIENTOS****EL ROBLEDO****ANUNCIO**

Aprobación definitiva del Expediente de Transferencia de Crédito.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2019, el Expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto 2019 en su modalidad de Transferencia de Crédito, y expuesto al público en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real número 245 de fecha 24 de diciembre de 2019 durante el plazo de quince días, en cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición pública, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial, con el siguiente detalle:

<i>Altas en aplicaciones de gastos</i>			
Aplicación presupuestaria		Descripción	Euros
231	226	Asistencia social primaria (Vivienda tutelada)	12.500,00
TOTAL GASTOS			12.500,00
<i>Baja en aplicaciones de gastos</i>			
Aplicación presupuestaria		Descripción	Euros
165	226	Alumbrado público (gastos diversos)	4.200,00
326	22100	Servicios complementarios educación (Energía)	1.000,00
337	22100	Instalaciones ocupación tiempo (Energía eléctrica)	1.600,00
920	22100	Adm. General (Energía eléctrica)	1.200,00
334	480	Subvenciones familias y asociaciones	1.000,00
920	22001	Prensa y publicaciones	2.500,00
920	230	Dietas	1.000,00
TOTAL GASTOS			12.500,00
<i>Altas en aplicaciones de gastos</i>			
Aplicación presupuestaria		Descripción	Euros
1621	467	Recogida residuos	8.000,00
TOTAL GASTOS			8.000,00
<i>Baja en aplicaciones de gastos</i>			
Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
161	22799	Abastecimiento domiciliario de agua	4.500,00
920	22000	Ordinario no inventariable (oficina)	3.500,00
TOTAL GASTOS			8.000,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En El Robledo, a 21 de enero de 2020.- La Alcaldesa, Elena Tamurejo Díez.

**Anuncio número 423**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>